

Resolución Gerencial General Regional -2021/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 25 FEB 2021

VISTO: El Informe Nº 327-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA con Reg. Doc. Nº 1767345 y Reg. Exp. Nº 1339680, el Informe N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-ŠGGPyT y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

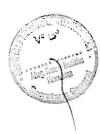
Que, mediante Ordenanza Regional Nº 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 140 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Regional Nº General Gerencial Resolución mediante Que, 2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2020, se designa al CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe N° 327-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 11 de febrero del 2021, el directivo CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari solicita se realice el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para cuyo efecto presenta el Informe Nº 080-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 15 de enero de 2021, por el









Resolución Gerencial General Regional -2021/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 25 FEB 2021

cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal respectivo, también adjunta el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Abastecimiento donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante los meses de febrero a julio del 2021; en ese sentido, resulta viable disponer el pago a partir del 01 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el pago de las remuneraciones del directivo CPC. MARCO AURELIO OCHOA ALIAGA FERRARI, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) mensuales a partir del 01 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2021, conforme al marco presupuestal y el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Abastecimiento, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 28. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 28. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 0181 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el directivo designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo Nº 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional Nº 267-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/cgme





